

SUBVENCIONES PARA COMERCIO

SUBVENCIONES A ACTUACIONES DEL SECTOR COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL 2019-2020

[ORDEN ICD/913/2020 – BOA 25/09/2020](#)

Teruel, 25 de septiembre de 2020

Estimado amigo,

El día 25 de septiembre de 2020, se ha publicado en el Boletín Oficial de Aragón la convocatoria de **Ayudas con destino a iniciativas empresariales de inversión y mejora en el pequeño comercio de la Provincia de Teruel.**

Los beneficiarios son:

Pequeñas y medianas empresas (**PYMES**) **comerciales minoristas**, bien sean personas físicas o jurídicas, y las sociedades civiles, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 4/2015, de 25 de marzo, de Comercio de Aragón.

La **actividad principal desarrollada en el establecimiento** deberá estar incluida en alguno de los siguientes epígrafes del IAE: **641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 647.4, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 654.1, 657, 659, 661.3 y 662.2.**

Quedan excluidas las empresas que pertenecen a grandes empresas de distribución y las dedicadas a actividades sujetas a una reglamentación o normas sectoriales específicas.

Las actuaciones subvencionables son:

LÍNEA A) La realización de obras o reformas para la apertura de un nuevo local comercial o para su modernización, ampliación o acondicionamiento y el equipamiento de locales comerciales.

MEJORA
DEL
COMERCIO

- Obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
- Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
- Remodelación y reforma de la fachada.
- Instalaciones eléctricas.
- Aire acondicionado y calefacción, así como actuaciones de eficiencia energética como instalación o sustitución de aparatos de climatización por aparatos tipo A o biomasa.
- Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.
- Obras de adecuación y equipamiento para la accesibilidad universal, o la supresión de barreras para personas discapacitadas.

EQUIPAMIENTO
COMERCIAL

- Mobiliario destinado a la presentación de los productos: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc. en la sala de ventas y exposición.
- Mobiliario destinado a la custodia de los productos en el almacén del local comercial con un importe máximo de 10.000 euros.
- Cámaras frigoríficas en el almacén del local comercial destinadas a productos perecederos objeto de la actividad comercial con un importe máximo de 20.000 euros.
- Alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia.
- Adquisición de terminales de punto de venta, así como el software necesario para su funcionamiento; adquisición de lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e imprenta de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores y periféricos destinados a aplicaciones de la gestión comercial: contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Equipamiento específico para el desarrollo de la actividad comercial.

LÍNEA B) Digitalización de la Pyme del sector del comercio minorista, concretamente:

COMERCIO
ELECTRÓNICO

- La adquisición e implantación de herramientas software de marketing digital o de comercio electrónico.
- La adaptación de tiendas virtuales ya existentes, incluida la adquisición de software y contrataciones externas derivadas exclusivamente de la actuación.

Las actuaciones deberán haberse ejecutado (y pagado) con anterioridad a la presentación de la solicitud de la ayuda.

Actuaciones NO subvencionables: Queda excluida:

MEJORA DEL COMERCIO

- La compra de locales o las opciones de compra.
- Estudios y proyectos de reforma y adecuación.
- El pago de los derechos de traspaso.
- Adquisiciones de terreno y derechos reales.
- Edificaciones de locales y las obras e instalaciones complementarias y accesorias a los elementos estructurales de la edificación, tales como escaleras, montacargas, ascensores, o altillos.

EQUIPAMIENTO COMERCIAL

- Vehículos.
- Las compras de mercancías objeto de la comercialización, por ejemplo, el mobiliario de exposición.
- Equipamiento específico para el desarrollo de actividades de servicios o fabricación vinculadas a la actividad comercial.

En ningún caso serán actuaciones subvencionables: Alquileres, impuestos y tasas, los bienes usados, los gastos de reparación, sustitución y mantenimiento y no se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente o pudiera derivarse auto facturación.

Criterios de evaluación:

- Proyectos realizados en establecimientos localizados en municipios Nivel I: 3 puntos; municipios Nivel II: 2 puntos y Nivel III: 1 punto.
- Grado de innovación, calidad y profesionalización; las empresas que en el momento de presentar la solicitud acrediten estar en posesión de un certificado de calidad de la serie UNE 175.000 o ISO 9000 serán consideradas prioritarias: 2 puntos.
- Adhesión a la Junta Arbitral de Consumo: 1 punto.
- Antigüedad de la empresa solicitante superior a 10 años (a partir de fecha alta IAE): 1 punto.
- **Empresas que hayan participado en los Programas de asesoramiento realizados por la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Teruel: 2 puntos (Solicitarlos certificado).**
- Grado de ejecución y justificación de proyectos del mismo titular anteriormente subvencionados. Se penalizará con 2 puntos cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 80%, y con 1 punto cuando se hayan justificado inversiones inferiores al 50, del importe aceptado por el beneficiario en ayudas concedidas en la convocatoria anterior.

Inversión Mínima (excluido el IVA):

➤ **Obra y equipamientos:**

- **Proyecto Nivel I: 1.000 euros** de inversión en localidades de menos de 2.000 habitantes y, por tratarse de zonas rurales a revitalizar, en la Provincia de Teruel son todos los municipios excepto Alcañiz, Alcorisa, Andorra, Calanda y Teruel.
- **Proyecto Nivel II: 2.000 euros** de inversión en las localidades de entre 2.000 y 5.000 habitantes y, por tratarse de zonas rurales intermedias, en la provincia de Teruel son los municipios de **Alcorisa, Andorra y Calanda.**
- **Proyecto Nivel III: 3.000 euros** de inversión en las localidades de **Teruel y Alcañiz.**

➤ **Comercio electrónico:** se exige una inversión mínima de 1.000 euros.

Cuantía de la subvención:

- **Obras y equipamientos: hasta el 80%** de la inversión subvencionable (IVA excluido).
- **Venta online: hasta el 80%,** de la inversión subvencionable (IVA excluido).

Período subvencionable: Los justificantes de gasto y de pago correspondientes a las inversiones y actuaciones objeto de subvención, deben estar comprendidos entre el **1 de octubre de 2019 y el 14 de octubre de 2020.**

El plazo de presentación: Hasta el **15 de octubre de 2020.**

Impreso de solicitud: [Anexo de Solicitud FITE comercio 2020](#)

Ponemos a su disposición nuestra experiencia en materia de subvenciones para realizar todas las gestiones necesarias para obtener estas ayudas (tramitación, cumplimentación de impresos, seguimiento y justificación de las mismas). Para más información puede contactar con nuestras Oficinas:

Cámara de Comercio de Teruel
Calle Amantes,17 - 44001 – Teruel
Telf.: 978618191
comercio@camarateruel.com
rvillarroya@camarateruel.com

Cámara de Comercio de Alcañiz
Av. Aragón, 85 - 44600 – Alcañiz
Telf.: 978834600
comercio@camarateruel.com
alcaniz@camarateruel.com

